

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO UÑA DE GATO DEL DISTRITO DE PAPAYAL -ZARUMILLA-TUMBES

Ruc/código :	20409483098	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	LIN YIN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE HAY INCONGRUENCIA EN LAS BASES ESTADAR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION EN LO QUE SE REFIERE EL PERSONAL CLAVE, LO CUAL SE SOLICITA TRES PROFESIONALES RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA DE FECHA 14 DE MAYO 2021

PERO EN LOS GASTOS GENERALES SOLO EXISTEN DOS PROFESIONALES RESIDENTE DE OBRA ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, FALTANDO EL ESPECILISTA AMBIENTAL SIRVASE A PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el área usuaria absuelve la consulta y se adecua a lo establecido en la ficha de homologación aprobado mediante resolución ministerial N°146-2021-VIVIENDA de fecha 14 de mayo 2021, el mismo que se corrige los gastos generales, lo cual se incluye el especialista Ambiental, y de acuerdo a las bases estándar, en ese sentido en la integración de bases se debe adjuntar dichos requisitos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO UÑA DE GATO DEL DISTRITO DE PAPAYAL -ZARUMILLA-TUMBES

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:41:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Sobre el particular, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (Ejecución de Obras), elaborados por el área usuaria o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.

En tal sentido, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO UÑA DE GATO DEL DISTRITO DE PAPAYAL -ZARUMILLA-TUMBES

Específico

3.2

B

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

debe ejecutarse.

De esta manera, se advierte en la OPINION N° 064-2018/DTN, se describe que la Entidad tiene la potestad de otorgar adelantos directos, materiales o insumos cuando se trate de contratos de obra, para lo cual resulta necesario que dicha condición se encuentre prevista en los documentos del procedimiento de selección, en cuyo caso, el otorgamiento de dicho adelanto sólo podrá ser hasta por un porcentaje igual o inferior al diez por ciento (10%) adelanto directo y al veinte por ciento (20%) materiales o insumos, del monto del contrato original, tal como lo dispone el Reglamento.

En ese sentido, como área usuaria ha tenido la potestad de no solicitar adelantos, asimismo no es un requisito obligatorio solicitarlo en los procedimientos de selección, porque en la sección específica de las Bases Estándar no lo obliga, es opcional, por lo tanto, no se acoge su observación

De conformidad con lo previsto en el numeral 29.8° del artículo 29° del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null